

Serán suscritores terceros á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Extracto de las Reales ordenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de «Gobernación», recibidas por el Vapor correo «Elcano» á las cuales se ha puesto el cùmplase por el Excmo. Señor Gobernador General, con fecha 26 del actual y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden, núm. 807, de 18 de Noviembre próximo pasado, nombrando á D. Joaquin Saoane, Oficial 4.º del Gobierno P. M. de Lanao, de nueva creación.

Manila, 31 de Diciembre de 1895.—J. J. Bolívar.

Extracto de las Reales ordenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de «Gracia y Justicia», recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cùmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 26 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre 1888.

Real órden núm. 804 de 15 de Noviembre próximo pasado, declarando accidental el nacimiento de D.ª María Estrada y Mendoza, en la Villa de Zamboanga, á solicitud de su esposo D. Joaquin Escudero y Tascón, Magistrado de la Audiencia de Pinar del Rio.

Real órden núm. 806 de igual fecha, autorizando á D. Juan Venancio Schiviep y del Campo, Promotor Fiscal electo de Maasin, para residir, 30 días, en la Península, por enfermo.

Manila, 31 de Diciembre de 1895.—J. J. Bolívar.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Esta Corporación ha sido autorizada por Real órden de 22 de Enero del año corriente para ejercer el patronato de una fundación piadosa, cuyo capital consiste en 90 acciones inalienables del Banco de España.

En la escritura de dicha fundación se dice lo siguiente:

«La renta ó dividendos que anualmente produzcan las precitadas acciones se distribuirán por la Academia en premios para recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de la fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto á juicio de la Corporación sea de estimarse como «ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.»

La Academia está además facultada para socorrer á literatos indigentes y á sus viudas y familias que sean acreedores á tal beneficio.

Los premios se denominarán de San Gaspar.

No bajarán de 300 pesetas ni excederán de 1000, y se concederán en metálico por regla general; pero la Academia, cuando así lo estime conveniente, podrá dar al agraciado, en vez de dicha cantidad, una medalla que se acuñará con el fin de procurar

que se perpetúe el recuerdo del acto de virtud considerado digno de este honor.

El valor de cada medalla, como el de cada premio, no bajará de 300 pesetas ni excederá de 1000.

En casos muy excepcionales podrá también la Academia aumentar el importe de los premios en la medida que estime justa.

De igual cuantía que los premios serán los socorros que hayan de concederse á literatos desvalidos ó á sus viudas ó familias, y en todos los que anualmente se distribuyan no se invertirá á lo sumo sino la tercera parte de la renta.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, á instancia de los interesados ó á propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega á cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, á los individuos de asociaciones benéficas y al público en general, que se sirvan auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas á premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente. Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos ó de otras Autoridades á quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto á la justicia y la caridad.

En las instancias y propuestas concernientes á socorros bastará probar que los interesados los necesitan y que son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de cada año.

La Secretaría dará recibo de estos documentos, si se le pide por escrito ó de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en sesión pública que se celebrará antes del último día del mes de Diciembre de cada año.

Los interesados podrán asistir á esta sesión ó hacerse representar en ella por personas apoderadas al efecto.

En la adjudicación de los premios será preciso publicar el nombre de los agraciados: en la de los socorros se callará el nombre de los socorridos cuando, accediendo á sus ruegos, lo determine así la Academia.

El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 11 de Enero de 1896.

Parada y Vigilancia, los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante del Provisional, núm. 2, D. Manuel Torres Ascarza.—Imaginaria, otro de Caballería D. Manuel Serano Puig.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 4.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Provisional núm. 2, 4.º Teniente.

—Paseo de enfermos, Provisional núm. 2.—Música en la Luneta, núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría de Gobierno.

Habiendo cesado D. Manuel Gonzalez Nardín en el desempeño del Registro de la Propiedad del Distrito Norte de esta Capital los que tengan que deducir alguna responsabilidad contra dicho funcionario por el tiempo que sirvió el expresado Registro pueden formular sus reclamaciones ante el que correspondiere de los Juzgados de 1.ª instancia de Binondo, Quiapo y Tondo dentro del plazo de tres años contado desde la fecha en que aparezca publicado este primer edicto.

Manila, 9 de Enero de 1896.—El Secretario de Gobierno, Gervacio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos
Negociado 3.º Anfon

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por acuerdo de fecha de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 15 del actual á las diez en punto de su mañana, se celebre ante este Centro concierto público, para contratar el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de las provincias de Cagayan é Isabela de Luzon, hasta tanto no se adjudique en subasta pública, bajo tipo reservado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 10.º en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 9 de Enero de 1896.—El Subintendente, M. Sastron. 3

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaría.

Por acuerdo del Decanato de este Ilustre Colegio en decreto de fecha de hoy, ha sido dado de baja en el ejercicio de la profesión, á su instancia, el abogado D. Vicente Nepomuceno.

Lo que se publica, cumplimentando lo dispuesto en el expresado decreto, para general conocimiento. Manila, 7 de Enero de 1896.—Pablo Ocampo.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

En virtud del concurso cerrado celebrado en esta capital para la provisión de la plaza de Médico titular de la cabecera de Cavite, el Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Dirección general de Administración Civil, ha tenido á bien nombrar, por acuerdo de 3 de los corrientes y á reserva de la aprobación soberana para la expresada plaza, á D. Francisco Massip y Valls, que mereció ocupar el segundo lugar de la terna.

Méritos y servicios de los Médicos Titulares propietarios que han presentado sus instancias en esta Inspección optando á la citada plaza.

Don Rafael Monserrat y Marró, Licenciado en Medicina y Cirujía en 25 de Febrero de 1878. Médico titular propietario de Ilocos Sur desde el 19 de Octubre de 1880, trasladado á la titular de Lepanto con el mismo carácter por permuta en 23 de Abril de 1885, hasta el 8 de Mayo siguiente que tomó posesión del cargo de Médico titular de Pangasinan con residencia en la Cabecera donde continúa hasta la fecha, contando en resumen 15 años, 2 meses de servicios en el cuerpo como propietario. Presenta documentos elogiando su conducta por los relevantes y humanitarios servicios prestados asistiendo gratuitamente á los individuos enfermos de la Guardia Civil en la provincia de Ilocos Sur en 1878, así como á los números enfermos del barrio de Cuta de la misma provincia en 1880, sin distinción de clases encargándose de la Dirección y asistencia gratuita del Hospital provisional que se instaló, para 100 enfermos, habiendo además coadyuvado con notorio celo á la administración de justicia. Mereció de la Junta provincial de Pangasinan eficaz expresión de reconocimiento y sentidos aplausos por su conducta tomó Médico Titular de la misma, llevando sus auxilios á todas partes donde eran necesarios en la epidemia cólera de 1889. Se hizo público en la *Gaceta* de esta Capital el agrado con que la Superioridad hubo visto los extraordinarios servicios prestados á los intereses de la higiene y el manifiesto celo por el Sr. Monserrat desplegado en bien del ramo sanitario promoviendo de acuerdo con el Gobernador de la provincia la creación de un Laboratorio histo-químico provincial en Lingayen (Pangasinan) sin gastos de ningún género por parte del Erario, así como por los trabajos realizados para la creación de un Centro de Vacunación animal. Por la inoculación y propagación de la vacuna en dicha provincia obteniendo un total de 12741 vacunados durante el 1.º Semestre de 1894, se le dieron las gracias en nombre de la Superior Autoridad.

Se halla en posesión de la Cruz de Epidemias por los eminentes servicios prestados en la provincia de Ilocos Sur durante la epidemia cólera de 1882 y 83 como comprendido en el caso 8.º entre otras de la Real orden de 15 de Agosto de 1888 hecha extensiva al Archipiélago en 25 de Abril de 1883 en que se dispone sean premiados los escritos dirigidos á ilustrar al Gobierno y al público sobre la naturaleza, profilaxis y tratamiento de una enfermedad contagiosa, debiendo reunir la circunstancia de poseer mérito relevante, siendo sobresalientemente notorios. Manifestó su complacencia en 1889 a Inspección de Beneficencia y Sanidad por una Memoria sobre las «Vicisitudes de la salud pública». Ha presentado otra memoria titulada «Contribución al estudio del cólera en Filipinas» en la que la facultad de Medicina de la Universidad de Sto. Tomás emite dictamen calificándola de trabajo sobresaliente y de mérito relevante.

Don Francisco Massip y Vallis, Licenciado en Medicina y Cirujía en 25 de Junio de 1883, tiene aprobadas las asignaturas de Histología normal y Análisis químico pertenecientes al doctorado. Alumno supernumerario del Hospital de la Caridad de Cádiz en 1881. Practicante supernumerario de Medicina del Hospital de la Princesa de Madrid en 16 de Agosto de 1882. Sirvió como sanitario en el Ejército desde 1.º de Enero de 1879 hasta fin de Julio de 1882. Médico Titular de Blanca (Murcia) desde Diciembre de 1883, hasta 30 de Junio de 1885, presentando documentos que enalzan su conducta. Asistió á una epidemia cólera en dicho pueblo sin retribución alguna. Desempeño así mismo las plazas de Médico Titular de las Villas de Chiprana y Nuévalos en la provincia de Zaragoza á satisfacción del vecindario y autoridades locales Médico titular propietario de Mindoro desde el 1.º de Julio de 1887 que tomó posesión hasta el 5 de Septiembre siguiente que cesó por traslado á la plaza de Médico de la Beneficencia Municipal de Pasig. Médico Titular interino de Manila en el mismo año. Vocal de la Comisión de Aguas Minerales en 1888 agregado que fué del Laboratorio Municipal, para trabajos micrográficos y director interino de dicho Laboratorio. Vocal de la Comisión para el estudio de la epizootia en 1888 Médico de la Beneficencia Municipal de Manila el mismo año. Asistió en los pueblos de Taytay y Pasig durante la epidemia cólera en 1888, prestando eminentes servicios. Médico de la Beneficencia Municipal de Mariquina. Vocal de la Comisión para el establecimiento de una Colonia penitenciaria en Mindoro. Jefe facultativo de la Sección de Higiene de Manila en 1890. Médico de

la Beneficencia Municipal de Santa Ana. Director en comisión del Lazareto de Mariveles desde el 7 de Marzo de 1893, por cuyos servicios extraordinarios se le expresó en diferentes ocasiones el agrado con que veía su conducir el Excmo. Sr. Gobernador general, por que con su abnegación é inteligencia contribuyó á evitar conflictos originados por la aglomeración de buques cuarentenarios de distintas nacionalidades durante la existencia de la peste bubónica en algunos puertos del Mar de China en 1894, así como con su diligencia y energía en las desinfecciones y su cuidado por la policía sanitaria de las naves, contribuyó á evitar la importación de la epidemia á nuestros puertos.

Médico Titular propietario de Barili (Cebú) sin haber tomado posesión por haberse dispuesto que continuase prestando sus servicios en comisión en el Lazareto de Mariveles, habiendo sido trasladado á Dagupan mediante concurso cerrado en 21 de Septiembre de 1894, donde continúa, contando en resumen 1 año y 4 meses de servicios en el cuerpo de Titulares.

Además ha publicado en la prensa periódica los estudios científicos siguientes:

Una monografía titulada «Consideraciones generales sobre la morfología y fisiología de las bacterias».

Otra id. titulada «Fermentos y Fermentaciones.»

Otra id. titulada «Atenuación de los Virus.»

Otra id. titulada «Colonización por aclimatación.»

Otra id. titulada «Morfismo y Morfinomania.»

Un opusculo titulado «Estudio sobre el bacillus Gaffky-Eberthiano.»

Un estudio titulado «Higiópolis.»

Otro id. sobre «La Peste bubónica.»

Otro id. sobre el «Transformismo de las bacterias.»

Otro id. sobre el «Valor diagnóstico de la linfa de Koch.»

Un trabajo crítico sobre la Promiscuación alopatética y homeopática por un mismo Profesor.

Otro id. sobre el tratamiento de las enfermedades por el método del abate Sebastian Kucipp.

Otro id. sobre «Un descubrimiento del Dr. Calmette.» referente al veneno de las serpientes de las zonas tórridas.

Otro id. sobre Prehistoria titulado «Carácter de la Medicina en sus orígenes.»

Un folleto titulado «El Laboratorio Municipal de Manila y algunos artículos sueltos en los periódicos de la Capital.

Autor de una Memoria titulada el cólera; historia, patogenesia, sintomatología etc.; desde el punto de vista de su indigenización en este país, aprobada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sto. Tomás que califica de notable su trabajo, encomiando sus méritos y proponiendo á su autor á la *Administración Superior del Estado para una señalada recompensa.*

Don Arturo Pelayo del Pozo, Licenciado en Medicina y Cirujía en Mayo de 1883, Licenciado en la Facultad de Farmacia con título de Abril de 1875. Justifica tener aprobadas las asignaturas del doctorado de la Facultad de Medicina, Médico titular propietario de Morong desde el 1.º de Marzo de 1890 que tomó posesión hasta el 5 de Septiembre de 1891 que se posesionó de la titular de Negros Oriental á que fué trasladado con el mismo carácter, donde continúa, contando en resumen 5 años y 9 meses de servicios en el Cuerpo. Médico Director del Lazareto de observación de Carmona durante la epidemia cólera de la Península de 1885. Médico titular electo de Tataan en 1886. Titular interino de Zambales desde Mayo del 86 á Septiembre de 87. Id. de Misamis desde Noviembre del 87 á Marzo del 89. Id. electo de Bohol en 1889. Médico 2.º provisional del Lazareto de Mariveles para atenciones de la epidemia cólera desde Mayo á Agosto de 1889. Socio de la Real Económica Sevillana de Amigos del País. Presenta Real orden en la que se manifiesta se hizo acreedor á una recompensa por los servicios prestados en Taytay, durante una epidemia local de cólera. Exhibe testimonios de autoridades gubernativas y judiciales en los que se consigna su celo y diligencia en pró de los servicios sanitarios.

Don Julian Morrondo, Doctor en Medicina y Cirujía en 14 de Diciembre de 1876. Presenta documentos laudatorios de su abnegación y patriotismo demostrados en los extraordinarios servicios prestados como Médico Cirujano en los años de 1875

á 1883 y 1885 en la Ciudad de Palencia y en la epidemia cólera del distrito de S. Lázaro, del que fué Teniente Alcalde, habiendo merecido un voto de gracias de la Junta Municipal de Beneficencia del Ayuntamiento y de la Sociedad de Amigos de la Humanidad en el Arte de Obra Prima de Palencia; Médico interino de la Beneficencia Municipal de la Ciudad de Palencia en 4 de Agosto de 1893. Médico Titular propietario de Atimonan (Tayabas) desde el 12 de Diciembre de 1893 que tomó posesión, donde continúa, contando en resumen 2 años de servicios en el Cuerpo como propietario.

Don Marcelo Etoriaga, Licenciado en Medicina y Cirujía en 26 de Marzo de 1890. Prestó servicios como alumno en la epidemia cólera de 1888 y 89 en varios puntos. Médico Municipal interino del arrabal de S. Miguel durante la ausencia del propietario en Enero de 1893. Fué Médico del vapor mercante «España» por espacio de 8 meses. Médico Titular interino de Lepanto en Mayo de 1893. Id. id. de la Cabecera de Zambales en Octubre de 1893. Id. id. de Isabela de Luzón en 1894. Médico titular propietario de Lepanto desde el 12 de Julio que tomó posesión hasta el 19 de Noviembre del presente año que cesó para tomar posesión de la titular de Catanduanes á que fué trasladado por permuta, contando en resumen 4 meses de servicios en el Cuerpo. Presenta certificados elogiando su conducta durante el desempeño de la Titular de Isabela de Luzon y los recomendables servicios prestados en Lepanto visitando á los enfermos pobres, proporcionándoles de su peculio particular medicinas y alimentos y vacunando personalmente á los individuos de las rancherías del distrito, á fin de activar el servicio y persuadir á estos de la imperiosa necesidad de la vacuna.

Lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila, 8 de Enero de 1896.—El Inspector general. B. Francia.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Sección de Fomento

Negociado de Obras públicas

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 28 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Febrero próximo á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 2.ª subasta pública para contratar las obras de construcción de la enfermería y casa habitación del 2.º médico en el Lazareto de Mariveles, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 12.715'40, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º, acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no estén arregladas en un todo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la *Gaceta* de esta capital fecha del mes de último, de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila. de de 18

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de la enfermería y casa habitación del 2.º médico del Lazareto de Mariveles, bajo el tipo en progresión descendente de 12.715 pesos 40 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de con-

diciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 16 de Agosto último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 254'30, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 254'30 y además del 10 p^o que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de pfs. 1271'54 que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil, la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que después hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 31 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de»

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.
Anuncio de concurso.

Declarado desierto el concurso celebrado el día 1.º de Noviembre último para el suministro de sillares, sillarejos, baldosas, losas de tapa y adoquines de granito, con destino á las obras de mejora de la 2.ª sección del estero de Binondo, y acordado por la Junta del Puerto, en sesión celebrada el día 19 de Noviembre se adquieren dichos materiales por igual procedimiento, se abre un nuevo concurso con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª El servicio se ejecutará con sujeción estricta á los planos y con arreglo á la esencia de lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativa y administrativa, cuyas cláusulas podrán ser alteradas en vista de las modificaciones que se propongan.

2.ª El importe del presupuesto aprobado asciende á veintimil cuatrocientos ochenta pesos y cuarenta céntimos (pfs. 21.480'40,) de cuyo tipo no podrán exceder las proposiciones.

3.ª Los documentos que sirven de base al concurso se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, en la Dirección de las Obras del Puerto, sita en el Paseo de María Cristina, frente al monumento de D. Simón de Anda, todos los días no feriados durante las horas de oficina.

4.ª Las proposiciones se redactarán en papel del sello correspondiente, se ajustarán al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliego cerrado antes del día 1.º de Febrero próximo. A cada pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de cuatrocientos veintinueve pesos y sesenta y un céntimos (pfs. 429'61) como garantía provisional para optar al concurso.

5.ª Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos expresados en las condiciones anteriores.

6.ª La Junta del Puerto adjudicará provisionalmente el servicio á favor de la proposición que juzgue más ventajosa, reservándose al Excmo. Sr. Gobernador general la adjudicación definitiva.

7.ª Los interesados podrán reclamar la devolución de las cartas de pago correspondientes á las proposiciones desechadas por la Junta del Puerto si en el término de un mes no hubiera recaído resolución superior sobre el concurso.

Manila, 7 de Enero de 1896.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente y Vocales de la Junta del Puerto de Manila.

Don vecino de con cédula personal de clase, expedida por en de de enterado del anuncio publicado por la Dirección de las Obras del Puerto de Manila en el número de la *Gaceta* de esta Capital correspondiente al día del mes de la fecha, enterado también de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro de sillares, sillarejos, baldosas, losas de tapa y adoquines de granito con destino á las obras de mejora de la 2.ª sección del estero de Binondo; y enterado igualmente de las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se comprometo á tomar este por su cuenta, en la cantidad de (aquí el importe en letra y en cifra) con estricta sujeción á los citados pliegos de condiciones (ó con las siguientes modificaciones de los mismos.)
Manila, de Enero de 1896.

(Firma del proponente).

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 21 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público para el suministro de los efectos que comprende la unida relación á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la *Gaceta de Manila*, número 182 de 3 de Julio del año último.

El plazo para verificar la entrega será de 6 días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato serán las siguientes:

- Para el Lote núm. 1 pfs. 35'10
- » » » 2 » 35'10
- » » » 3 » 48'00
- » » » 4 » 34'42
- » » » 5 » 27'15

Cavite, 8 de Enero de 1896.—Juan L. Demani.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Arsenales.

Secciones del almacén general	Lote núm. 1	Precio Importe	
		tipo	Pesos Cét
3.a	100 M.s de calabrote alquitranado de 2.a de 209 mjm. con peso aproximado de 468 kgmos.	0'75 el	kgmo. 351'00
Lote núm. 2			
3.a	100 M.s de calabrote alquitranado de 2.a de 209 mjm. con peso aproximado de 468 kgmos.	0'75 el	kgmo. 351'00

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Diciembre de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento por su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		TOTAL.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1918338	79 7'	1917114	77 7'	21281	90	67 7'	20057	88	1918338	79 7'
219460	56	220028	22	146	25	47	713	91	219460	56
380066	58 2'	371574	58 2'	2492	65	58 2'	308113	84	380066	58 2'
7252785	85 5'	7184574	04 5'	876325	40	69 5'	547	48	7252785	85 5'
24903	84	24962	92	488	40	32	2451	48	24903	84
9795555	63 6'	9724254	54 6'	400734	20	74 6'	329433	11	9795555	63 6'
									73162	70
									73162	70

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, paláy del llamado de Factoría y leña, de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 20 del mes actual á las 9 de su ma-

Manila, 31 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones.—P. S., Carlos Escuchun y Liama.

ñana que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género. Manila, 9 de Enero de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las once de la mañana del día 20 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petróleo será de clase superior, envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cosido sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la caja de la factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 9 de Enero de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes Vapores que tienen anunciada su salida, será remetida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Vapor-coreo «Butuan», que sale para Romblón, Batan, (Capiz), Iloilo, Dapitan, Sindangan, Depitan, Dumaguete ó Bais y Gebú, regresando por Iloilo; Batan (Capiz) y Romblón. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos, así como para todos los demás pueblos de las provincias de Romblón, Iloilo Antique Capiz, Bohol, Cebú, Negros, Oriental, Occidental, Dapitan y distrito de Concepción, el día 11 del actual á las 2 de la tarde.

Vapor-correo «Salvadora» que sale para Batangas, Calapan, Boac, Laguanoc, Pasacao, S. Pascual, Palanoc, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Virac, Obato y Tabaco, regresando por Sorsogon, Donsol, Pasacao; Laguanoc, Calapan y Batangas. Se remitirá la correspondencia para dichos puntos así como para todos los demás pueblos de las provincias de Batangas Mindoro Camarines Súr Masbate Sorsogon y Albay, el día 11 del actual á las 2 de la tarde.

Manila 9 de Enero de 1896.—Por el Administrador Principal, Segundo Ferer.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Don Manuel T. Cruz, vecino que era del pueblo de Subic de la provincia de Zambales, en 21 de Diciembre de 1892, se servirá presentar por sí ó por medio de apoderado, en el Negociado de aprovechamientos de maderas de esta Dependencia, Soñana núm. 28, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 9 de Enero de 1896.—J. Guillelmi.

(Continuación).

Por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de 19 de Septiembre último y

para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 13 de Febrero del año próximo pasado, inserto en la *Gaceta de Manila* correspondiente al 17 de Abril del citado año, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos, referentes á la provincia de la Laguna, presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Pila.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Hilario Francia en representación de sus hijos.	16 Agosto 1882
• Hilario Francia en nombre de su hija D.ª Soledad.	id. id. 81
• Hilario Francia en representación de su hijo D. Prudencio.	id. id. id.
Id. id. en id. de su hija Inocencia.	16 id. 82
• Hilario Francia.	31 Julio id.
El mismo.	id. id. id.
• Hilario Francia en nombre de su hijo D. Prudencio.	30 id. id.
• Igmidio Fajardo.	14 Octubre id.
• Juan Jacundo Bartolomé.	10 Julio id.
• Juan de Leon.	2 Sept. 84
• Juan Ramirez.	12 id. id.
• Juan Albaya.	id. id. id.
D.ª Juliana del Rosario.	4 id. 82
• Juana Alava.	26 Junio id.
D. Juan Salara.	4 Sept. 81
• José Alarba.	20 Julio 82
El mismo.	id. id. id.
• Jesús Aguitan.	18 id. id.
• José Fajardo.	20 id. id.
• Juan Narofia.	28 Agosto id.
• José Unson.	20 id. id.
• Juan Albayda.	20 Julio id.
• Jesús Francia.	14 Mayo 84
D.ª Juana Albayda.	20 Julio 82
D. Ouan Norofia.	28 Agosto id.
D.ª Juana Alava.	26 Junio id.
D. Juan Alvarez Cualico.	6 id. 81
• José Unson.	20 Agosto 82
D.ª Luisa Fajardo.	19 Julio id.
D. Luis Rivera.	25 Agosto id.
• Lucio Camacho.	30 Julio id.
D.ª Lorenza Torralba.	id. id. id.
La misma.	id. id. id.
La misma.	id. id. id.
D. Leon Cosme.	31 Agosto id.
• Liborio Ramos.	20 Julio id.
D.ª Lucena Claudio.	25 Junio id.
D. Leon Alava.	10 id. id.
D.ª Lorenza Torralba.	30 Julio id.
D. Ludovico Oca.	16 Agosto id.
• Lorenzo Rivera.	1.º Julio 90
El mismo.	id. Agosto 82
• Luis Rivera.	21 id. id.
El mismo.	id. id. id.
El mismo.	id. id. id.
El mismo.	id. id. id.
D.ª María Datay.	3 id. id.
• María Pangayao.	4 Sept. id.
D. Marcelo Pleto.	28 Junio id.
El mismo.	id. id. id.

(Se continuará.)

Edictos

Don Lorenzo Deheza Sagaste Juez de 1.ª instancia en propiedad de Vigan Cabecera de la provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente igorrote llamado Anioet vecino del pueblo de Paltoc del distrito de Tiagan para que por el término de 9 días á contar desde la última inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 82 sin reo del presente año por hurto y falsificación que se instruye en este Juzgado apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 26 de Diciembre de 1895.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rafael de los Reyes de 36 años de edad, viudo, de oficio labrador natural de esta Cabecera, y vecino de Laoag provincia de Ilocos Norte, para que por el término de 30 días comparezca en este Juzgado para responder los cargos que resulten en la causa núm. 143 del año 1894 por hurto, apercibido que de hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 4 de Enero de 1896.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Juliana Pont Buena soltera de 35 años de edad costurera natural y vecina de esta Ciudad é hija legítima de Mariano y Máxima de los Santos ya difuntos es de estatura baja color amestizado pelo cejas y ojos negros, cara y barba regulares nariz chata y reo de la causa número 5256 por juego prohibido para que por el término de 30 días contados desde el siguiente día al de la primera inserción del presente en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para una diligencia de justicia en la citada causa bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Vigan á 2 de Enero de 1896.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino cristiano Francisco Rivero conocido con el nombre de chino Chana. Confín, cuyas otras circunstancias personales no constan para que por el término de 9 días á contar desde la última inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 80 del presente año sin reo por homicidio apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 31 de Diciembre de 1895.—Lorenzo Deheza.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cagayan.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Bonifacio Laborte natural de Laoag provincia de Ilocos Norte y vecino de esta Cabecera soltero de 16 años de edad para que por el término de 9 días contados desde la fecha en que se publiquen en la *Gaceta oficial* de Manila, el presente comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 50 seguida de oficio por sustracción de correspondencia y estufa.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan en Tuguegarao á 7 de Diciembre de 1895.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananis.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cirilo García, casado de 26 años de edad, jornalero natural y vecino del pueblo de Floridablanca de esta provincia y empadronado en la Cabecera núm. 9 de estatura baja color moreno, nariz algo añilada, pelo, cejas y ojos negros, y barba ninguna y Pascual Garcia soltero de 19 años de edad, jornalero natural y vecino de dicho pueblo de Floridablanca y empadronado en la referida cabecera núm. 9 de estatura baja cuerpo delgado, pelo, ojos y cejas negras, barba ninguna, nariz chata c-ra obalada y color moreno, é hijos de Alejandro y Tita Mallari ya difuntos reos de la causa núm. 294 por atentado á los agentes de la autoridad á fin de que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la expresada causa, pues de hacerlo así les oíré y les administraré justicia parándoles caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en esta Villa de Bacolor á 31 de Diciembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Macario Julao.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la causa núm. 1952.

Por el presente 1.º edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Segundo Asiálico y Pedro Padrique, para que en el término de 30 días á contar desde al en que se publique en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en esta Fiscalía sito en la Capitanía [del puerto advertidos que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 9 de Enero de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato Gerardo Reyes.

Don Antonio Nadales y Porras, Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la presente sumaria.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Victor Constantino y Pastrado y Domingo Zulneto y Peclaro, naturales y vecinos del pueblo de Sta. Cruz de Marinduque, de la provincia de Mindoro, el primero de 23 años de edad, el segundo de 19, de estado solteros grumete y gaviro del Panco Concepción á Pajarito, para que en el término de 30 días se presente en esta Fiscalía de causas á responder á los cargos que les resulten en sumaria núm. 2,570, que instruyo por abordaje advirtiéndoles que si transcurrido el plazo no compareciesen se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 9 de Enero de 1896.—Antonio Nadales.—Por su mandato Gerardo Reyes.

Don José Gonzalez Rodriguez, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Provisional número 1 y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Regimiento de la 6.ª Compañía Vicente Hernandez Vidal por la falta grave de 1.ª deserción simple.

Por la presente requisitoria, llamo cito, y emplazo al soldado Vicente Hernandez Vidal, natural de Zamboanga, provincia de idem Ayuntamiento de id., Distrito Militar de Filipinas, de oficio labrador de 26 años de edad, de estado soltero su estatura 1 metro 609 milímetros sus señas pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata boca regular color trigueño frente regular producción buena señas particulares ninguna. Fué quinto para el reemplazo de 1895, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en la Fábrica de Tabacos de esta plaza que ocupa el Regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue por la falta grave de primera deserción simple bajo á apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Hernandez Vidal y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cavite 22 de Diciembre de 1895.—José Gonzalez.